



CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS

Fecha: 08 AGO 2022 Ho. 13.03
Numero: 110 Fojas: 5
Expts. N° Convención Constituyente
Grado:
Recibido: *[Signature]*

NOTA N: 32 /2022

LETRA: M.U.

[Signature]
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta
de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia
Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma de los artículos 120 y 150 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.-

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

[Signature]
Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

[Signature]
Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

[Signature]
Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

[Signature]
Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

[Signature]
Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia



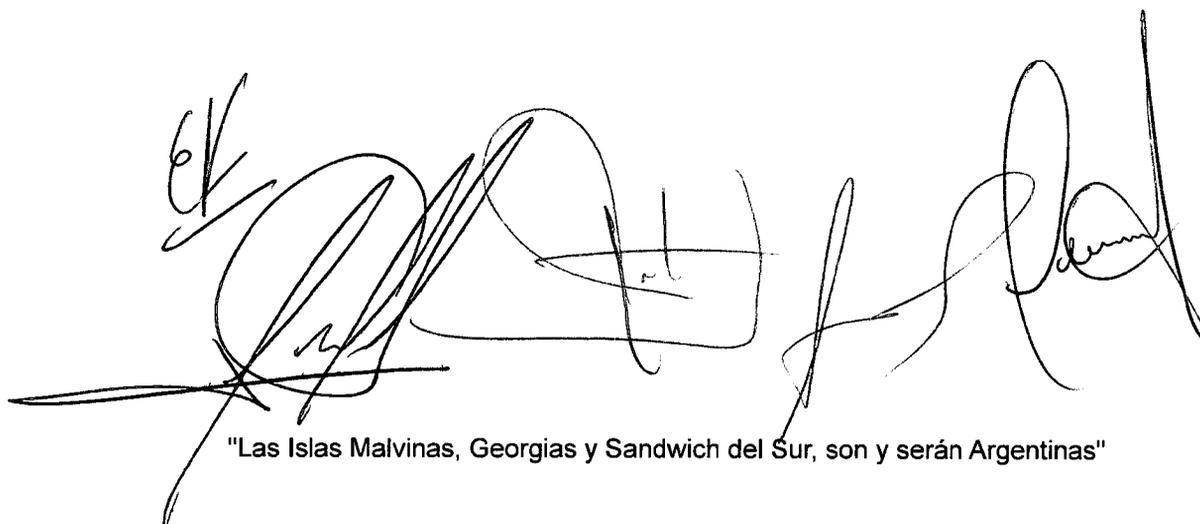
FUNDAMENTOS

A través del presente proyecto de reforma de Carta Orgánica Municipal, se pretenden modificar los artículos 120 y 150, a los fines de incorporar inhabilidades en los incisos 4, 7 y 10 de cada uno de ellos.

En primer lugar, en lo que respecta al inciso 4 actualmente establece: "Ser deudor alimentario moroso con sentencia firme" y se propone modificarlo por "Ser deudor alimentario moroso que se encuentre inscripto en el registro correspondiente;" en concordancia con lo establece la Ley Provincial N 531 en su artículo 7.

Asimismo, en el inciso 7 se incorpora: "Haber participado en los gobiernos de facto o alteración de la vida democrática, entendiéndose por tales a quienes hayan ocupado cargos que deberían haber surgido del voto popular y/o haber sido designado o designada en funciones por ellos;" en un todo de acuerdo con el respeto que merece nuestro pasado y las instituciones de la vida democrática.

Finalmente, se incorpora el inciso 10, a los fines de incorporar específicamente como inhabilidad, quienes cuenten con antecedentes penales por violencia de género.



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



**LA CONVENCION CONSTITUYENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA**

Artículo 1º.- Modificar el artículo 120 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "INHABILIDADES.- ARTÍCULO 120. Es causal de inhabilidad para ser elegido/a y desempeñar el cargo de Concejal/a:

1. No ser elector/a en el Padrón Municipal;
2. Encontrarse inhabilitado/a para el desempeño de cargos públicos;
3. Haber sido declarado fallido o quebrado cuando su conducta hubiera sido calificada como culpable o fraudulenta y no haya sido rehabilitado;
4. Ser deudor alimentario moroso que se encuentre inscripto en el registro correspondiente;
5. Ser deudor del Fisco Nacional, Provincial o Municipal, condenado judicialmente al pago en tanto no se haya satisfecho el crédito;
6. La condena por delitos de instancia pública o privada, y por crímenes de guerra, contra la paz y la Humanidad;
7. Haber participado en los gobiernos de facto o alteración de la vida democrática, entendiéndose por tales a quienes hayan ocupado cargos que deberían haber surgido del voto popular y/o haber sido designado o designada en funciones por ellos;
8. Haber sido declarando responsable por el órgano de contralor, mientras no se diere cumplimiento a las resoluciones emitidas por dicho órgano;
9. Haber cesado en funciones a través del procedimiento de revocatoria de mandatos, en este caso la inhabilidad es para el período electoral inmediato posterior a la revocatoria;

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



10. Contar con antecedentes penales por conductas referidas a violencia de género.

Artículo 2º.- Modificar el artículo 150 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "INHABILIDADES.- ARTÍCULO 150. Es causal de inhabilidad para ser elegida o elegido y desempeñar el cargo de Intendente o intendente y Viceintendente o viceintendente:

1. No ser electora o elector en el Padrón Municipal;
2. Encontrarse inhabilitada o inhabilitado para el desempeño de cargos públicos;
3. Haber sido declarada o declarado fallida o fallido o quebrada o quebrado cuando su conducta hubiera sido calificada como culpable o fraudulenta y no haya sido rehabilitada o rehabilitado;
4. Ser deudora o deudor alimentario morosa o moroso que se encuentre inscripta o inscripto en el registro correspondiente;
5. Ser deudora o deudor del Fisco Nacional, Provincial o Municipal, condenado o condenada judicialmente al pago en tanto no se haya satisfecho el crédito;
6. La condena por delitos de instancia pública o privada, y por crímenes de guerra, contra la paz y la Humanidad;
7. Haber participado en los gobiernos de facto o alteración de la vida democrática, entendiéndose por tales a quienes hayan ocupado cargos que deberían haber surgido del voto popular y/o haber sido designado o designada en funciones por ellos;
8. Haber sido declarada o declarado responsable por el órgano de contralor, mientras no se diere cumplimiento a las resoluciones emitidas por dicho órgano;
9. Haber cesado en funciones a través del procedimiento de revocatoria de mandatos, en este caso la inhabilidad es para el período electoral inmediato posterior a la revocatoria;

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

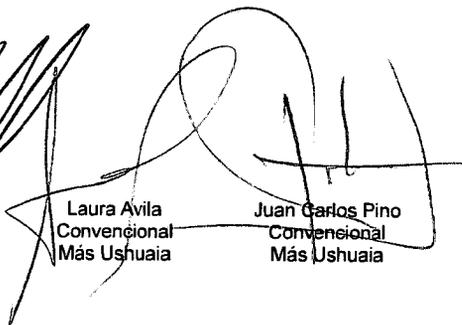


10. Que se cuente con antecedentes penales por conductas referidas a violencia de género."

Artículo 3º.- De forma.-



Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia



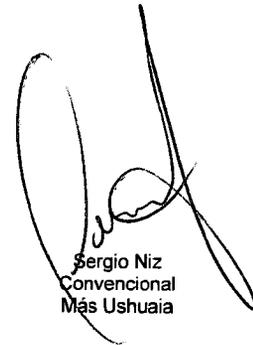
Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia



Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia



Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia



Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia